



Cajamarca, 12 de marzo del 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 032 - 2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/DIR

SEÑORES(AS):
DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
(designados y encargados en puesto o funciones)

PRESENTE:

ASUNTO : PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

REFERENCIA:

- **Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.**

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que me honro en dirigir, a la vez, informar a los directores de las diferentes instituciones educativas que cuenten con bolsa de horas vacantes de igual o menores a 15 horas pedagógicas, deben de considerar el **numeral 23.9 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU** (en adelante norma técnica): El comité informa al área de personal de la UGEL para que comunique a los directores de las IIEE, la relación de las bolsas de horas iguales o menores a 15 horas pedagógicas, que no fueron adjudicadas, para que efectúen su propuesta en la contratación por situación diferenciada. Concordante con el numeral 27.2 de la norma técnica, Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio para los siguientes casos:

a.1) En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité de la UGEL a las IIEE, según lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 y en el numeral 24.16 del artículo 24 de la presente norma.

En ese sentido, en aplicación del **numeral 1.1 del Artículo Cuarto del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General)** que establece textualmente (**PRINCIPIO DE LEGALIDAD**): "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Lo que significa que los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que les sea expresamente facultado, es decir que la legitimidad de un acto administrativo está en función de la norma que le sirva de fundamento, se solicita a los directores que cuenten con bolsa de horas igual o menor a 15 horas vacantes, remitir la propuesta correspondiente a fin de que la Oficina de Personal verifique el cumplimiento del perfil mínimo solicitado, señalado en el anexo 6 de la norma técnica, y con caso corresponda para plazas EIB estar en el RNDB y un nivel de dominio del anexo 4 de la norma técnica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

JVR/DIR
HJDA/A.PER
MRR/APER
cc. Arch.



Jr. José Gálvez N° 755 - Cajamarca

Teléfono 076-283294 - www.ugelcajamarca.gob.pe